

centros de trabajo de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales solicitará, a través de su correspondiente centro directivo, la tarjeta de identificación personal.

Artículo 2. Modelo de la tarjeta de identificación

El modelo de tarjeta de identificación será el que figura como Anexo de la presente Orden

Artículo 3. Expedición y retirada de la tarjeta

1.- Las tarjetas de identificación serán expedidas por el Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social a propuesta del titular del correspondiente Centro Directivo.

2.- En casos de sustracción, deterioro o pérdida de la tarjeta de identificación personal, su titular deberá comunicarlo inmediatamente, por escrito, al Titular del Centro Directivo correspondiente, a efectos de control y de la expedición de una nueva tarjeta.

3.- El titular de la tarjeta procederá a su inmediata devolución en el momento de un cese en el puesto de trabajo, así como, cuando aparezcan circunstancias que impliquen la finalización, tanto temporal como definitiva, en el desempeño de las funciones mencionadas en el artículo 1 de la presente Orden.

Artículo 4. Registro

La Secretaría General, a través del Servicio de Régimen Interior, llevará un Registro de las tarjetas de identificación expedidas, donde se refleje las que están vigentes y las que han sido anuladas.

Artículo 5. Uso de la Tarjeta

El uso de la tarjeta de identificación está limitado al ejercicio de las funciones propias del servicio, no pudiendo utilizarse para otra finalidad distinta.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 20 de abril de 2005.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.

Anexo

Modelo de tarjeta de identificación

1.- Material, dimensiones y colores

1.1.- Material: PVC

1.2.- Dimensiones: 54 mm de anchura, 86 mm de longitud

1.3.- Colores: Azul claro

2.- Anverso

En su anverso constarán:

2.1.- Escudo oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

2.2.- Membrete oficial en el que figuren las siguientes menciones:

«Consejería de Trabajo y Política Social». «Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales»

2.3.- Foto del funcionario/a

2.4.- N.º de tarjeta

2.5.- Datos personales de su portador:

2.5.1.- Nombre y apellidos, antecedido del tratamiento D./D.ª

2.5.2.- Puesto de trabajo

2.5.3.- D.N.I

2.6.- Fecha de expedición

2.7.- Fecha fin de validez, que será de 5 años desde la expedición, salvo que exista una fecha determinada

2.8.- Firma del Secretario General

2.8.- Firma del Titular

2.9.- Mención de la Orden por la que se regula el modelo de tarjeta de identificación.

3.- Reverso

En el reverso figurará el siguiente texto:

«Esta tarjeta acredita a su titular como empleado público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y tiene el deber de respetar la Constitución, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y el resto del Ordenamiento jurídico (Art. 78 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero).

En el ejercicio de sus funciones, conforme al Decreto 63/2004, de 2 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social, su trabajo debe ser respetado por el ciudadano. La falta de consideración o desobediencia puede ser causa de un ilícito penal (Art. 550 y siguientes y 634 del Código Penal)».

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

5264 Informe de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre el procedimiento de evaluación de impacto ambiental para la modificación puntual n.º 2 de las normas subsidiarias de planeamiento urbanístico de Pliego, a solicitud de su Ayuntamiento.

1. Visto el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental n.º 86/05, seguido a instancia del Ayuntamiento de Pliego, con domicilio en C/ Federico Balar, 1, 30.176-Pliego (Murcia), con C.I.F: P-3003200-G, para la Modificación Puntual N.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Pliego, con objeto de valorar la necesidad de realizar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, resulta:

2. Considerando que este asunto se encuentra incluido en la Disposición Transitoria Primera, de la Ley 2/2004 de 24 de mayo, de modificación de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental. Esta Comisión, reunida en convocatoria ordinaria el día 24 de febrero de 2.005, acuerda lo siguiente: «La Modificación referenciada, sita en el paraje Las Anguilas, no deberá realizar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, siendo compatible con los valores naturales a proteger y en base a la escasa entidad superficial que ocupa dicha Modificación (aproximadamente 16 Has.), según informe de la Dirección General del Medio Natural, que pone de manifiesto lo siguiente: La zona de suelo forestal localizada dentro del área solicitada para la actuación debe ser respetada en su totalidad, sin sufrir ningún tipo de transformación, por sus valores florísticos y faunísticos, así como también por tratarse de un lugar que actúa como «zona isla» para el medio biótico por estar rodeado en su totalidad por cultivos.

La zona solicitada posee un taxón protegido por la legislación regional «Decreto 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia», se trata de *Juniperus oxycedrus* L. Subsp. *oxycedrus* (65 pies), catalogado como de «Interés Especial». Por lo tanto, este hecho debe ser también considerado para que no se rotore la superficie forestal presente en el área solicitada».

3. Esta Unidad Administrativa ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el Decreto 21/2005, de 28 de enero, por el que se modifica el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, y de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2001 de 24 de abril, del suelo de la Región de Murcia modificada por la Ley 2/2004 de 24 de mayo.

4. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente en relación al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto número 93/2004, de 24 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (B.O.R.M. n.º 225, de 27 de septiembre de 2004), que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y de acuerdo con la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental emite informe para la Modificación Puntual N.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Pliego, a solicitud de ese Ayuntamiento, que por su escasa entidad, a los efectos ambientales, no se considera necesario realice el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Murcia, 31 de marzo de 2005.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

5109 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones sancionadoras podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación del art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrá carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la multa impuesta, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obrar en el Servicio de Registros Especiales Públicos Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía n.º 42 Escalera 3.ª - 5.ª, Murcia.